



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0608-2026-R-UNE**

Chosica, 23 de febrero del 2026

**VISTO** el Oficio N° 100-2026-VRI-UNE, del 19 de febrero del 2026, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3759-2024-R-UNE, del 30 de diciembre del 2024, se aprueba el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 240-2025-DByGC-UNE, del 30 de diciembre del 2025, se tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, para que se efectivice lo que corresponda, en atención al Oficio N° 380-2025-USB-ByGC-UNE;

Que mediante Oficio N° 066-2026-UM/OPyP-UNE, del 16 de febrero del 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento del Sistema de Bibliotecas, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que con Oficio N° 087-2026-OPyP-UNE, del 17 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la documentación correspondiente para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 21 de febrero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al documento que se adjunta en quince (15) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que se lleven a cabo las acciones complementarias correspondientes.

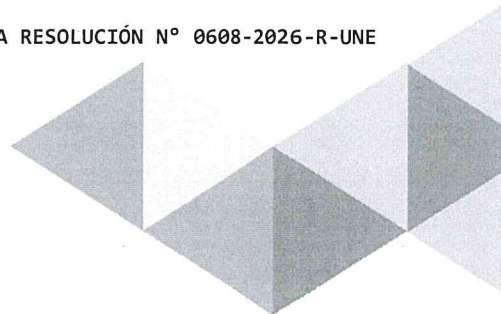
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*

---

---

# **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**





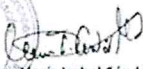







**Versión: 1.0**



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS</b>	<b>CÓDIGO: REG-DBGC-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 2 de 15

### CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Lic. Adm. Liana Silvia Bacilio Aguilar.	  Lic. Adm. Liana Silvia Bacilio Aguilar Jefa de la Unidad de Servicios Bibliográficos
Cargo:	Jefa de la Unidad de Servicios Bibliográficos.	
Revisado por:	Dr. Mario Vila Estrada.	  Mario Vila Estrada Director
Cargo:	Director de la Biblioteca y Gestión del Conocimiento.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz.	  Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz Jefa (e) de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abog. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abog. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhure Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhure Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 15

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable

- 
- 
- 
- 
- 



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 15

## ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	6
CAPÍTULO I .....	6
OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL .....	6
Artículo 1. OBJETIVO .....	6
Artículo 2. FINALIDAD .....	6
Artículo 3. ALCANCE .....	6
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
Artículo 5. BASE LEGAL .....	6
CAPÍTULO II .....	7
PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES .....	7
Artículo 6. PRINCIPIOS .....	7
Artículo 7. SIGLAS .....	7
Artículo 8. DEFINICIONES .....	8
Artículo 9. RESPONSABILIDADES .....	8
TÍTULO SEGUNDO .....	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	9
CAPÍTULO I .....	9
DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS .....	9
Artículo 10. SISTEMA DE BIBLIOTECAS .....	9
Artículo 11. SALAS DE LECTURA .....	9
Artículo 12. HORARIO DE ATENCIÓN .....	10
CAPÍTULO II .....	10
DE LOS USUARIOS .....	10
Artículo 13. TIPO DE USUARIOS .....	10
Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS .....	10
CAPÍTULO III .....	11
DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS .....	11
Artículo 15. SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS .....	11
Artículo 16. MATERIAL EXCLUSIVO PARA PRÉSTAMO A DOMICILIO .....	12
Artículo 17. REQUISITOS PARA PRÉSTAMO .....	12




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 15

**CAPÍTULO IV** .....13  
**DE LAS FALTAS Y SUSPENSIONES** .....13  
**Artículo 18. DE LAS FALTAS** .....13  
**Artículo 19. DE LAS SUSPENSIONES** .....13  
**TÍTULO TERCERO**.....15  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS** .....15  
**TÍTULO CUARTO**.....15  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**.....15


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 15

## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

##### Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y directrices que regulan el funcionamiento, los servicios y la gestión del Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV, promoviendo el acceso equitativo y eficiente a los recursos bibliográficos físicos y digitales. Se busca fomentar una cultura de conocimiento y aprendizaje constante en beneficio de toda la comunidad universitaria.

##### Artículo 2. FINALIDAD

El Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV está orientado a ofrecer un servicio de calidad, accesible y actualizado, que responda a las necesidades académicas, investigativas y administrativas de sus usuarios, impulsando el desarrollo educativo, la investigación y la extensión universitaria.

##### Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento se rige por el marco de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y sus disposiciones se subordinan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2014-MC.


##### Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV. Abarca a estudiantes de pregrado y posgrado, personal docente, administrativo y usuarios externos con autorización de acceso. Asimismo, cubre todas las bibliotecas de la sede central, bibliotecas periféricas y servicios de la biblioteca virtual.

##### Artículo 5. BASE LEGAL

- Ley universitaria, Ley N° 30220 y modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley N° 30034.
- Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 15

- d) Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- e) D.L. N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- f) Condición VI. 8: Acervo Bibliográfico, Indicador 50. Condiciones Básicas de Calidad SUNEDU.
- g) Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y modificatorias.
- h) Resolución N° 009-2022-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGYV.
- i) Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- j) Resolución N° 3288-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGYV.
- k) Resolución N° 3566-2023-R-UNE, que aprueba el Plan de Gobierno Digital de la UNE 2024-2026.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

#### Artículo 6. PRINCIPIOS

- a) **Accesibilidad:** Garantizar el acceso universal a los recursos bibliográficos para todos los usuarios.
- b) **Calidad:** Ofrecer servicios de biblioteca eficientes y de calidad.
- c) **Equidad:** Brindar igualdad de oportunidades de acceso y uso de los recursos.
- d) **Innovación:** Fomentar el uso de herramientas y recursos tecnológicos.
- e) **Simplicidad:** Los servicios del sistema de bibliotecas se ajustan a las necesidades de información de los usuarios.
- f) **Sostenibilidad:** Optimizar recursos y gestionar de forma sostenible.
- g) **Uniformidad:** Se uniformiza la calidad de los servicios del sistema de bibliotecas en todas las sedes, manteniéndose en el tiempo para eventos y condiciones similares.
- h) **Eficiencia:** Satisfacer de forma efectiva las necesidades de información de los usuarios.

#### Artículo 7. SIGLAS

- a) **UNE EGYV:** Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- b) **KOHA:** Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria utilizado en la UNE EGYV.
- c) **FACE:** Facultad de Ciencias empresariales de la UNE EGYV.
- d) **EP:** Escuela de Posgrado de la UNE EGYV.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 15

## Artículo 8. DEFINICIONES

- a) **Sistema de Bibliotecas:** Es la organización central que gestiona y coordina operaciones y servicios de calidad entre diferentes centros, edificios o sucursales de bibliotecas y usuarios. Asimismo, facilita el acceso a la información y al conocimiento.
- b) **Medios de información virtual:** Son los diferentes soportes digitales de calidad que incluyen software, imágenes digitales, videos digitales, videojuegos, páginas web, sitios web, redes sociales en Internet, archivos digitales, bases de datos, audio digital como MP3 y libros electrónicos especializados.
- c) **Material bibliográfico:** Es el conjunto de elementos bibliográficos detallados que permiten la consulta, la investigación y la identificación de la fuente documental de la cual se extrae la información. Incluye libros, trabajos de grado y revistas, entre otros.
- d) **Material hemerográfico:** Son los documentos publicados con periodicidad (diaria, semanal, quincenal, etc.), tales como periódicos (diarios, semanarios), revistas (quincenales, mensuales, semestrales, etc.) y revistas científicas de información controlada, indexada y arbitrada ya sean públicas o privadas.
- e) **Revistas científicas:** Es un conjunto de artículos resultantes de un trabajo de investigación, realizado a partir de conocimientos ya existentes, con métodos, estándares y procedimientos científicamente válidos que aportan nuevos conocimientos, con resultados ciertos y probados.
- f) **Biblioteca virtual:** Es una biblioteca digital que recopila archivos tales como libros, audios, videos, imágenes y audiolibros en formato digital y los ofrece al público que los busca o solicita.
- g) **Alfabetización informacional:** Constituye un derecho humano básico en el mundo digital; desarrolla el pensamiento crítico y las opiniones razonadas sobre una información encontrada y utilizada. Es la capacidad de búsqueda, evaluación, uso y creación eficaz de información para el logro de metas; comprende competencias académicas, metodologías de investigación y la comprensión del plagio.
- h) **Usuarios externos:** Son personas no afiliadas a la UNE EGYV que, previa autorización, acceden a los servicios de la Biblioteca.

## Artículo 9. RESPONSABILIDADES

### 9.1 De la Dirección de Biblioteca y Gestión del Conocimiento

- Planificar, coordinar y supervisar los servicios bibliográficos y el acceso a recursos físicos y virtuales.
- Implementar políticas de preservación y actualización de las colecciones.
- Desarrollar programas de capacitación en el uso de recursos bibliográficos para todos los usuarios.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 15

## 9.2 De las salas de lectura

- Ofrecer atención a los usuarios de manera eficiente y respetuosa, asegurando un ambiente adecuado para la consulta de materiales.

## 9.3 De la Unidad de Servicios Bibliográficos

- Apoyar en la gestión y administración de los materiales bibliográficos, servicios y usuarios de las bibliotecas.

## TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

#### Artículo 10. SISTEMA DE BIBLIOTECAS

El Sistema de Bibliotecas de la UNE EGYV está conformado por las siguientes unidades:

- **Biblioteca y Gestión del Conocimiento:** Depende del Vicerrectorado de Investigación. Propone las políticas bibliotecarias y coordina con el Decano de la FACE y el Director de la EP para la optimización de los servicios de las Bibliotecas de la UNE.
- **Biblioteca de la Facultad de Ciencias Empresariales:** Cuenta con colecciones especializadas para los programas de estudios de la Facultad.
- **Biblioteca de la Escuela de Posgrado:** Cuenta con colecciones especializadas para los programas de estudios de la EPG.

#### Artículo 11. SALAS DE LECTURA

La Unidad de Servicios Bibliográficos, a través de las diferentes salas de lectura y mediante personal profesional y técnico capacitado, brinda servicios bibliotecarios con material bibliográfico actualizado, de acuerdo con los estándares de calidad que solicitan los programas de estudios.

- a) Salas de lectura de la Biblioteca Central (sede central).
1. Sala de Humanidades: Dispone de libros.
  2. Sala de Ciencia y Tecnología: Dispone de libros.
  3. Sala de Referencia: Dispone de diccionarios, enciclopedias, etc.
  4. Sala de Hemeroteca: Dispone de revistas, informes de prácticas en la comunidad, etc.
  5. Sala Juan José Vega: Dispone de libros.
  6. Sala de Monografías y Tesis: Dispone de monografías, tesis e investigación docente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 15

7. Sala de Audiovisuales, Biblioteca Virtual y Alfabetización Informativa.

- b) Sala de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Empresariales (sede Rímac).  
 1. Sala General: Dispone de libros.
- c) Sala de lectura de la Biblioteca de la Escuela de Posgrado (sede La Molina).  
 1. Sala General: Dispone de libros.

## Artículo 12. HORARIO DE ATENCIÓN

- a) Biblioteca Central: Atiende de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- b) Biblioteca de la FACE: Atiende de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.
- c) Biblioteca de la Escuela de Posgrado: Atiende de lunes a viernes, de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., y los sábados, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

## CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

### Artículo 13. TIPO DE USUARIOS

Son usuarios todas las personas que solicitan el uso de los servicios bibliográficos. Se clasifican en usuarios internos y usuarios externos.

- a) Usuarios internos:
1. Estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE.
  2. Docentes de la UNE.
  3. Egresados de la UNE.
  4. Personal administrativo de la UNE.
- b) Usuarios externos o Visitantes:
1. Universitarios e investigadores de otras instituciones.
  2. Público en general.

### Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Presentar su documento de identidad al momento de solicitar la atención de los servicios bibliotecarios.
- c) Hacer uso de los servicios bibliotecarios en los horarios establecidos.
- d) Acatar las disposiciones del Sistema de Bibliotecas de la UNE.
- e) Al solicitar los servicios, mantener una comunicación alturada, cordial y respetuosa con el personal bibliotecario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 15

- f) Devolver los materiales bibliográficos y audiovisuales en las mismas condiciones en que los recibió para su uso.
- g) Mantener un comportamiento adecuado en las salas, evitando causar desorden mediante murmullos, juegos o música proveniente de dispositivos y equipos personales (celular, laptop u otros).
- h) Antes de ingresar a las salas de lectura, poner en modo silencio o vibración el teléfono celular o cualquier equipo electrónico que cause ruidos molestos.
- i) No ingresar con alimentos ni con botellas de bebidas (a excepción de agua) a las salas de lectura.
- j) Mantener el mobiliario o equipamiento en el lugar donde se encuentre.
- k) No dañar los equipos ni el mobiliario de las salas de lectura.
- l) Usar las computadoras de las salas de lectura, exclusivamente para la búsqueda del material bibliográfico en la plataforma del Sistema de Biblioteca.
- m) Tener en cuenta que el carné de biblioteca, el carné universitario o cualquier otro documento de identidad es de uso personal e intransferible.
- n) Reportar y reponer el material en caso de pérdida o deterioro.


### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

#### Artículo 15. SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Las bibliotecas que integran el Sistema de Bibliotecas de la UNE EGYV brindan los siguientes servicios:

- a) **Servicio de préstamo en sala de lectura:** Permite el acceso a libros, diccionarios, enciclopedias, trabajos de investigación (monografías y tesis), informes de prácticas a la comunidad, revistas y material audiovisual, dentro de los ambientes de la biblioteca.
- b) **Servicio de préstamo de libros a domicilio:** Permite el uso de los libros fuera de los ambientes de la biblioteca y del campus universitario. Comprende únicamente los libros de las salas de Humanidades, Ciencia y Tecnología, la Biblioteca de la FACE y la Biblioteca de la EPG, y se dirige a los usuarios internos UNE con matrícula vigente o contrato vigente.
- c) **Servicio de biblioteca virtual:** Brinda acceso a bases de datos digitales y recursos en línea (bases de datos bibliográficas digitales multidisciplinarias y libros electrónicos) suscritos por la Universidad para la comunidad universitaria. Así mismo, permite al usuario acceder a este servicio de forma remota (fuera del campus) con su usuario y contraseña.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE          BIBLIOTECAS</b>	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 15

d) **Servicio de Alfabetización Informacional:** Capacitación dirigida a los usuarios internos en el uso y manejo de los recursos del Sistema de Bibliotecas, de forma presencial o virtual.

#### Artículo 16. MATERIAL EXCLUSIVO PARA PRÉSTAMO A DOMICILIO

El préstamo a domicilio comprende los siguientes materiales bibliográficos:

- Libros de la sala de Humanidades.
- Libros de la sala de Ciencia y Tecnología.
- Libros de la Biblioteca de la FACE.
- Libros de la Biblioteca de la EPG.

El préstamo de libros se efectúa de la siguiente manera, de acuerdo con el tipo de usuario, descrito en el artículo 13 y artículo 15, inciso b).

Tipo de usuario	Libros permitidos para domicilio	Duración del préstamo
Estudiante de Pregrado	1	3 días
Estudiante de Posgrado	2	4 días
Docentes	2	3 días
Personal Administrativo	1	3 días

#### Artículo 17. REQUISITOS PARA PRÉSTAMO

Para realizar préstamos en sala de lectura o a domicilio, el usuario presenta los siguientes requisitos:

- Ticket o voucher de atención.
- Documento de identidad que acredita la condición del usuario:
  - Estudiantes de la UNE: Carné universitario, carné de Biblioteca o DNI vigente.
  - Docentes de la UNE: DNI vigente.
  - Egresado de la UNE: DNI vigente.
  - Personal administrativo de la UNE: Fotocheck o DNI vigente.
  - Visitantes: DNI vigente.
- Los estudiantes del I Ciclo deben mostrar además, la ficha de matrícula impresa o digital.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE          BIBLIOTECAS</b>	<b>CÓDIGO: REG-DBGC-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 13 de 15

## CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS Y SUSPENSIONES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento por parte del usuario da lugar a la aplicación de la suspensión, de acuerdo al tipo de falta cometida.

### Artículo 18. DE LAS FALTAS

- a) Provocar desorden mediante murmullos, juegos, incidentes, escándalos o ruidos producidos por dispositivos electrónicos, entre otros.
- b) Consumir alimentos y bebidas en las salas de lectura o salas de estudio.
- c) Ingresar a las salas de lectura en estado etílico y/o con evidencias de haber consumido drogas.
- d) Agredir verbal o físicamente a los demás usuarios y/o al personal administrativo del Sistema de Bibliotecas.
- e) Causar daños materiales a las instalaciones y/o bienes de las salas de lectura o los ambientes de las bibliotecas de la UNE.
- f) Evadirse con material bibliográfico prestado para uso en sala de lectura.
- g) Hacer uso indebido o presentar documentos de identidad de terceros para acceder a los servicios de la biblioteca.
- h) Incumplir los plazos establecidos para la devolución de los materiales bibliográficos prestados.
- i) Extraviar, dañar y/o mutilar el material bibliográfico o hemerográfico.


### Artículo 19. DE LAS SUSPENSIONES

Las faltas señaladas en el artículo 18, cometidas por los usuarios, dan lugar a la suspensión, la cual se contabiliza desde el día de la infracción.

Casos de suspensión de acuerdo con la falta:

FALTA	SUSPENSIÓN
Provocar desorden mediante murmullos, juegos, incidentes, escándalos o ruidos con dispositivos electrónicos, entre otros.	Recibe amonestación verbal por el personal bibliotecario de la sala. En caso de reincidencia, se suspende el servicio al usuario por un (01) mes.
Consumir alimentos y bebidas en las salas de lectura o salas de estudios.	Recibe amonestación verbal por el personal bibliotecario de la sala. En caso de reincidencia, se suspende el servicio al usuario por un (01) mes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 15

Ingresar a las salas de lectura en estado etílico y/o con evidencias de haber consumido drogas.	Se suspende al usuario por dos (02) meses.
Agredir verbal o físicamente a los demás usuarios y/o personal administrativo del Sistema de Bibliotecas.	Se suspende al usuario por dos (02) meses .
Causar daños materiales a las instalaciones y/o bienes de las salas de lectura o de los ambientes de las Bibliotecas de la UNE.	Se suspende al usuario hasta que efectúa la reparación de los daños materiales en las salas de lectura o la reposición del mobiliario o equipo dañado.
Evadirse con material bibliográfico prestado para uso en sala de lectura.	Se suspende al usuario por tres (03) meses.
Hacer uso indebido o presentar documentos de identidad de terceros para acceder a los servicios de la Biblioteca.	Se suspende al usuario por tres (03) meses y se retiene el documento de identidad con el cual fue atendido.
Incumplir los plazos establecidos para la devolución de los materiales bibliográficos prestados.	Corresponde un (01) día de suspensión por cada día de retraso.
Extraviar, dañar y/o mutilar el material bibliográfico y hemerográfico.	Se suspende al usuario hasta la reposición del material bibliográfico o hemerográfico bajo las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Extravío o daño:</b> Toda pérdida o daño del material bibliográfico o hemerográfico debe ser reportado por el usuario al módulo de atención donde se realizó el préstamo. Además, el usuario debe firmar un formulario de compromiso para la reposición del material.</li> <li>• <b>Reposición del material extraviado, dañado o mutilado:</b> Todo material bibliográfico o hemerográfico extraviado, dañado o deteriorado por el usuario, debe ser repuesto con otro ejemplar original de iguales características, adjuntando la boleta de compra de la librería, dentro del plazo máximo de quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de préstamo. De no ser posible conseguir el mismo material, por antigüedad u obsolescencia, la</li> </ul>



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS</b>	CÓDIGO: REG-DBGC-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 15

biblioteca autoriza e indica el título de otro material con contenido similar para la reposición.

Si el usuario no cumple con la reposición en el plazo establecido, se comunica a la Oficina de Registro y Servicios Académicos para la suspensión de la matrícula en los ciclos siguientes o la obtención de certificados.

En el caso de los docentes y el personal administrativo, se comunica a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento del costo del material dañado o extraviado de la remuneración correspondiente.

### TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Las situaciones o eventos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la jefatura de la Unidad de Servicios Bibliográficos en coordinación con el Director de la Biblioteca y Gestión del Conocimiento.

### TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ÚNICA:** Queda derogada la Resolución N° 3759-2024-R-UNE que aprueba el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

